

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11374 *ORDEN MAM/1873/2004, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos regulados en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.*

La Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, introduce una importante reforma en la regulación de la autorización de vertido al tiempo que crea el canon de control de vertidos.

La Ley citada habilitó al Gobierno para la refundición, en un único texto, de la legislación, entonces vigente, en materia de aguas. Aprobado el texto refundido de la Ley de Aguas, por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, fue necesario proceder al desarrollo reglamentario del procedimiento para tramitar la autorización de vertido y del procedimiento para calcular el canon de control de vertidos.

En este sentido el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI, y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, contiene las nuevas normas de procedimiento por las que han de regirse estas materias. En el citado Real Decreto se contienen referencias a un desarrollo posterior de determinados aspectos relacionados con el procedimiento que regula.

El artículo 246 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico hace referencia al contenido que deben de tener la solicitud de autorización y la declaración de vertido, añade que estos documentos se presentarán conjuntamente por el titular de la actividad, según modelo aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente.

Por su parte, el artículo 253.2 se refiere a la declaración de vertido simplificada que deberán presentar, según modelo oficial, los titulares de vertidos procedentes de núcleos aislados con una población inferior a 250 habitantes-equivalentes y sin posibilidad de formar parte de una aglomeración urbana para obtener la correspondiente autorización administrativa.

Finalmente, la disposición transitoria segunda, apartado segundo, establece que se procederá a la aprobación de un modelo de declaración de vertido y que en el plazo de tres meses desde que tal aprobación tenga lugar, los solicitantes de autorizaciones de vertido pendientes de que se produzca su otorgamiento deberán adaptar sus solicitudes a la normativa en vigor.

El objetivo perseguido con el modelo oficial de solicitud y de declaración de vertido es facilitar al titular del vertido la cumplimentación y presentación de la información necesaria para desarrollar el procedimiento administrativo de la autorización.

Junto a ese objetivo principal pretende conseguir que la información contenida en la declaración sea homogénea, suficiente y precisa para elaborar el informe previo que se regula en el procedimiento y que esta infor-

mación sea coincidente con las características del vertido a autorizar.

Haciendo uso de la habilitación normativa contenida en la disposición final primera del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1996, de 11 de abril, en esta Orden se dictan, además, determinadas disposiciones relacionadas con la autorización de vertido y con el modo de calcular el nuevo canon de control de vertidos con el objetivo último de complementar y aclarar el procedimiento establecido en el Real Decreto 606/2003.

Atendiendo a los criterios expuestos, en esta Orden Ministerial se aprueban los modelos oficiales de solicitud y declaración de vertido.

En su virtud y haciendo uso de la habilitación que tengo concedida, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Apartado primero. *Modelos Oficiales.*

Conforme lo dispuesto en los artículos 246 y 253 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la redacción dada a los mismos por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, se aprueban los modelos de solicitud de autorización y de declaración general y simplificada de vertidos que figuran en los anexos I y II de esta Orden, que serán exigibles para todas las solicitudes de autorización de vertidos que se presenten, en las cuencas cuya gestión corresponde a la Administración General del Estado, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

Los modelos se pondrán a disposición de los interesados por las Confederaciones Hidrográficas directamente en sus sedes y oficinas auxiliares o por cualquiera de los medios técnicos a que se refiere el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apartado segundo. *Declaración general de vertido.*

1. Con carácter previo al inicio de una actividad causante de vertido a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, con la salvedad recogida en el apartado tercero de esta Orden, el titular de la misma deberá presentar la solicitud acompañada de la declaración general de vertido a que se refiere el artículo 246.1 y 2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con el objeto de obtener la oportuna autorización.

2. La declaración a que se refiere el párrafo anterior se acompañará de los documentos que resulten exigibles en cada caso, en función del tipo de vertido, de la forma jurídica que adopte el titular del mismo y del destino del vertido.

3. La declaración general consta de un conjunto de formularios numerados del 1 al 9 que responden a los siguientes enunciados:

1.º) Formulario 1. Actividad generadora. Referente a las características de la actividad causante del vertido. Se descompone en:

- a) Formulario 1.1. Vertidos urbanos.
- b) Formulario 1.2. Vertidos no urbanos.

2.º) Formulario 2. Punto de vertido. Correspondiente a la localización exacta del punto donde se produce el vertido.

3.º) Formulario 3. Características del vertido. Relativo a las características cualitativas, cuantitativas y temporales del vertido. Será preciso indicar todos los valores de los parámetros contaminantes del vertido.

El formulario se descompone en:

a) Formulario 3.1. Aguas de captación. En el que se caracterizan dichas aguas. Aplicable sólo a vertidos de aguas de refrigeración.

b) Formulario 3.2. Aguas residuales brutas. En el que se caracterizan cualitativa y cuantitativamente las aguas residuales antes de su depuración. De aplicación a todos los vertidos, excepto a los de aguas de refrigeración y aguas de achique procedentes de actividades mineras.

c) Formulario 3.3. Aguas de refrigeración. Destinado a los vertidos de aguas de refrigeración.

d) Formulario 3.4. Caracterización general. Para todos los vertidos excepto para los de aguas de refrigeración.

e) Formulario 3.5. Caracterización especial. Para vertidos industriales con sustancias peligrosas.

4.º) Formulario 4. Descripción de las instalaciones de depuración y evacuación y elementos de control del vertido. Contendrá la información sucinta del tipo de tratamiento incluyendo un diagrama del proceso de depuración, así como la existencia de derivaciones y medidas de seguridad previstas para vertidos accidentales. Igualmente se incluirán los elementos de control de cada punto de vertido, su ubicación y el sistema de evacuación.

5.º) Formulario 5. Proyecto de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que, en su caso, fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor.

6.º) Formulario 6. Afecciones a terceros. Contendrá la petición, en su caso, de imposición de servidumbre forzosa de acueducto o de declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, acompañada de la identificación de predios y propietarios afectados. Este formulario se cumplimentará por el solicitante cuando las obras o instalaciones de depuración previstas diéran lugar a ocupar de forma definitiva terrenos de terceros.

7.º) Formulario 7. Inventario de vertidos industriales a colectores, plan de saneamiento y control de vertidos. Este formulario será de aplicación en el caso de solicitudes presentadas por Entidades Locales o Comunidades Autónomas.

Se descompone en:

a) Formulario 7.1. Contendrá el Inventario de vertidos industriales con sustancias peligrosas en concentración superior al límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general, recogidos por la red de saneamiento municipal.

b) Formulario 7.2. Contendrá el Plan de saneamiento y control de vertidos a colectores que incluirá, en su caso, los programas de reducción de sustancias peligrosas.

8.º) Formulario 8. Estudio hidrogeológico previo. Se cumplimentará cuando el destino del vertido sean las aguas subterráneas.

9.º) Formulario 9. Constitución de Comunidad de usuarios de vertidos. Es de aplicación, cuando no exista un titular único de la actividad causante del vertido, a la solicitud que deban presentar los titulares de establecimientos industriales o de cualquier otra naturaleza que tengan necesidad de verter aguas o productos residuales y se encuentren situados en una misma zona o polígono industrial; a los titulares de urbanizaciones u otros complejos residenciales cuyo vertido urbano o asimilable sea de población superior a 250 habitantes-equivalentes; así como a los titulares de otras agrupaciones sin personalidad jurídica conforme a lo previsto

en los artículos 90 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y 253 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

4. Los formularios de la declaración general irán acompañados de las instrucciones precisas para su cumplimentación que figuran en el Anexo I.A de esta Orden.

Apartado tercero. *Declaración simplificada de vertido.*

1. En los términos que señala el artículo 253 apartados 1 y 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuando vaya a realizarse un vertido de naturaleza urbana o asimilable, procedente de núcleos aislados de población inferior a 250 habitantes-equivalentes y sin posibilidad de formar parte de una aglomeración urbana, la solicitud de autorización deberá ir acompañada de la declaración simplificada de vertido.

2. El modelo oficial de declaración simplificada es el que figura como tal en el Anexo II de esta orden que contendrá, en todo caso, la situación del vertido y una memoria descriptiva de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido.

3. Serán de aplicación a la declaración simplificada las instrucciones generales contenidas en el Anexo I.A.

Apartado cuarto. *Inicio de actividad sin haber obtenido autorización administrativa previa.*

1. De acuerdo con el artículo 263 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, comprobada la existencia de un vertido no autorizado, el Organismo de cuenca realizará las actuaciones a que se refieren los apartados siguientes.

2. Deberá incoar un procedimiento sancionador al tiempo que determinará el daño causado a la calidad de las aguas.

3. Con independencia de lo previsto en el párrafo 2, procederá a liquidar el canon de control de vertidos en los términos previstos en el artículo 291 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico con las particularidades recogidas en el artículo 292.

4. La liquidación que se practique será única y comprenderá los ejercicios no prescritos que hayan transcurrido desde el inicio de la actividad hasta que se obtenga la oportuna autorización, se aplicará a todo el período el coeficiente de mayoración 4. A tal efecto, el canon de cada año se calculará proporcionalmente al número de días durante los que se haya realizado el vertido no autorizado, en relación con el total del ejercicio en que se produzca el inicio o el fin del vertido. Se tendrá en cuenta como fecha de devengo de cada ejercicio la de 31 de diciembre.

5. Complementariamente a las actuaciones que establecen los párrafos 2 y 3, el Organismo de cuenca iniciará uno de los siguientes procedimientos:

a) De autorización de vertido que se tramitará de acuerdo con el artículo 264 del Reglamento. En el procedimiento se determinará si el vertido es susceptible de legalización. Si en el procedimiento se apreciase la imposibilidad de legalización, se dictará resolución en los términos previstos en el artículo 247.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En este caso la liquidación del canon de control de vertidos se realizará en la resolución que ordene el cese de los vertidos y comprenderá los ejercicios no prescritos contados desde el momento en que tuvo lugar el inicio de la actividad hasta la fecha en que cese el vertido.

b) De declaración de caducidad de la concesión para aquellos casos especialmente cualificados de inexistencia de autorización, de los que resulten daños muy graves al dominio público hidráulico.

Apartado quinto. Incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de vertido.

1. De acuerdo con el artículo 263 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, comprobada la existencia de un vertido que no cumpla las condiciones de la autorización, el Organismo de cuenca:

a) Incoará un procedimiento sancionador al tiempo que determinará el daño causado a la calidad de las aguas.

b) Practicará una liquidación, correspondiente al período de incumplimiento.

2. El importe del canon se calculará en los términos previstos en el artículo 291 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico con las particularidades previstas en el artículo 292. En todo caso se aplicará el coeficiente 4 de mayoración. La liquidación que se practique será única y comprenderá los ejercicios no prescritos correspondientes al período de incumplimiento que esté acreditado en el procedimiento sancionador.

3. Además de las actuaciones previstas en el párrafo 1, el Organismo de cuenca podrá acordar alternativamente, en los términos del artículo 263 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico:

a) La iniciación del procedimiento de revocación de la autorización de vertido.

b) El procedimiento de declaración de caducidad de la concesión para aquellos casos especialmente cualificados de incumplimiento de las condiciones, de los que resulten daños muy graves al dominio público hidráulico.

Apartado sexto. Vertido de polígonos industriales, urbanizaciones y otras agrupaciones sin personalidad jurídica.

A efectos de lo previsto en el artículo 253.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y conforme a lo dispuesto en la letra g) del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los organismos de cuenca podrán incoar expedientes sancionadores respecto de los titulares de actividades de vertidos, que no hubieran atendido los requerimientos para constituirse en comunidad de vertidos, en los siguientes supuestos:

1. Respecto de cada uno de los titulares de los establecimientos industriales, viviendas o entidades que se encuentren situadas o pertenezcan al polígono industrial, urbanización o agrupación sin personalidad jurídica respectivamente, en el caso de que no se hubiera constituido la comunidad de vertidos.

2. Respecto de cada uno de los titulares de las actividades citadas en el párrafo anterior que no se incorporaran a la comunidad de vertidos que se hubiese constituido en su caso o que impidieran la constitución de ésta.

Apartado séptimo. Revisión de autorizaciones de vertido.

1. Conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 606/2003, el Organismo de cuenca revisará las autorizaciones de vertido que se hubiesen otorgado hasta la fecha de su entrada en vigor. La revisión tendrá por objeto la adaptación de las autorizaciones a lo previsto en el artículo 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, para adaptar el procedimiento de autorización a la nueva regulación establecida en la Ley 46/1999, de 13 de diciembre actualmente incorporada en el texto refundido de la Ley de Aguas.

2. La revisión a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo en el plazo de dos años contados desde la entrada en vigor del Real Decreto 606/2003, con sujeción al procedimiento general que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes peculiaridades:

a) El Organismo de cuenca realizará un estudio previo de las autorizaciones de vertido que tiene otorgadas y determinará, en cada caso, los aspectos del condicionado que necesitan de adaptación al artículo 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, pudiendo solicitar la información complementaria que resulte necesaria para formular la propuesta de resolución.

b) Recibida, en su caso, la documentación complementaria finalizará el estudio y formulará propuesta de resolución en la que se especificarán las condiciones de la autorización que deben ser modificadas y los términos de la modificación que se propone. En todo caso, se especificará el importe del canon de control de vertidos que corresponda.

c) La propuesta de resolución será notificada al titular de la autorización para que manifieste su aceptación o reparo, pudiendo aportar la documentación que estime conveniente, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la notificación.

d) Si el titular de la autorización no contesta en los plazos concedidos en los apartados anteriores se entenderá que acepta la propuesta de revisión formulada lo que permitirá al Organismo de cuenca dictar la oportuna resolución.

Apartado octavo. Solicitudes de autorización de vertido no resueltas a la entrada en vigor del Real Decreto 606/2003.

1. Los firmantes de solicitudes de autorización de vertido presentadas antes del 7 de junio de 2003 y no resueltas a la entrada en vigor de la presente Orden, deberán adaptar su solicitud a las exigencias del artículo 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico presentando al efecto la declaración de vertido en el modelo oficial correspondiente.

2. La presentación de la declaración de vertido en el modelo oficial tendrá lugar en el plazo de tres meses que se contará desde el día siguiente al de la entrada en vigor de la presente Orden.

3. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya presentado la declaración de vertido, el Organismo de cuenca requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane este defecto, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición dictando resolución en que así se establezca.

Disposición adicional primera. Liquidaciones del canon de control de vertido correspondientes al ejercicio 2003.

1. De acuerdo con la disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la entrada en vigor del canon de control de vertidos se produjo el día 7 de junio de 2003 coincidiendo con la entrada en vigor del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

2. Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, la liquidación del canon de control de vertidos

correspondiente al año 2003 sólo podrá referirse al período temporal comprendido entre el día 7 de junio y 31 de diciembre de 2003. Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 7 de junio de 2003 se aplicará el canon de vertido establecido en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Disposición adicional segunda. *Plazos aplicables a las liquidaciones por vertidos no autorizados o que incumplen las condiciones de la autorización.*

En el caso de vertidos no autorizados o de vertidos que incumplan las condiciones de la autorización, el Organismo de cuenca:

a) Practicará una liquidación de canon de vertido, calculado conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto,

de Aguas, por el período, que corresponda en cada caso, comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 6 de junio de 2003.

b) Practicará una liquidación de canon de control de vertidos, calculado conforme al texto refundido de la Ley de Aguas, para los realizados a partir del 7 de junio de 2003, teniendo en cuenta que el devengo del canon tiene lugar el 31 de diciembre de cada año.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de junio de 2004.

NARBONA RUIZ

ANEXO I.A



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD Y LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

SOLICITUD Y DECLARACIÓN
DE VERTIDO

Lea atentamente estas Instrucciones Generales antes de cumplimentar la Solicitud de vertido y los Formularios de la Declaración de Vertido. Puede encontrar más información en el reverso de todos los Formularios. En todos los formularios deberá rellenar los datos solicitados en el encabezado.

Antes de cumplimentar la Solicitud de Autorización o Revisión de Vertido y los correspondientes Formularios de la Declaración de vertido, se debe identificar en el cuadro adjunto a estas Instrucciones Generales, el tipo de vertido para el que se solicita autorización. Este cuadro titulado "Formularios a cumplimentar en la Solicitud de Autorización de vertido y en la Declaración de vertido" permite conocer la documentación que debe aportarse.

La primera columna del cuadro señala los diferentes tipos de vertido.

Para los vertidos de naturaleza urbana o asimilable a urbana se diferencian dos tipos:

- Vertido de naturaleza urbana o asimilable a urbana, procedente de núcleos aislados de población inferior a 250 habitantes-equivalentes (*) y sin posibilidad de formar parte de una aglomeración urbana, en los términos del Real Decreto Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para estos vertidos, debe utilizarse la Declaración Simplificada de vertido.
- Vertido de naturaleza urbana o asimilable a urbana, con población equivalente igual o mayor de 250 habitantes-equivalentes (*) ó de menos de 250 habitantes equivalentes que no cumplan todos los requisitos del apartado anterior

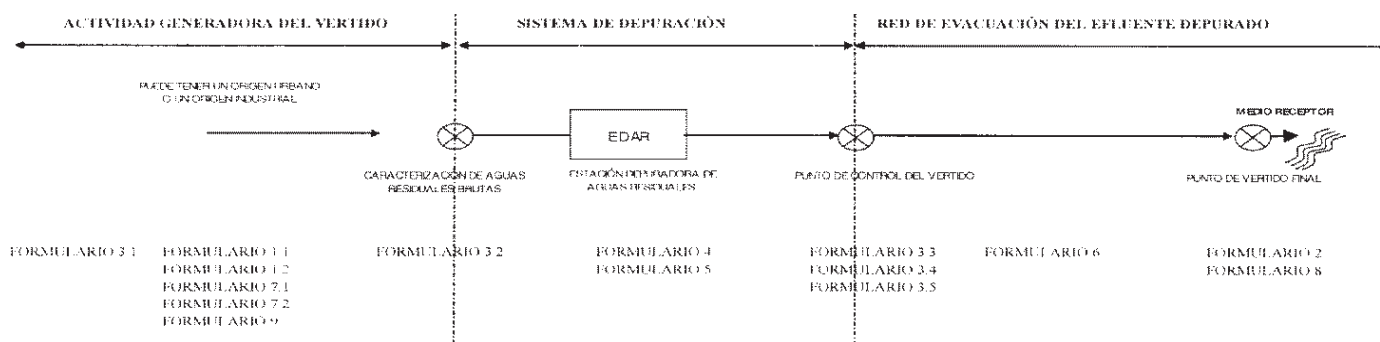
En el caso de vertidos no urbanos (industriales) se diferencian cinco tipos:

- Vertido Industrial con presencia de sustancias peligrosas (**)
- Vertido Industrial procedente de piscifactorías
- Vertido Industrial procedente de aguas de refrigeración
- Vertido Industrial procedente de aguas de achique de actividades mineras
- Resto de vertidos industriales (sin presencia de sustancias peligrosas)

Las siguientes columnas del cuadro identifican mediante una cruz los Formularios de la Declaración General de vertido que deben rellenarse en función del tipo de vertido del que se trate. Estos Formularios una vez cumplimentados deberán adjuntarse a la Solicitud de autorización de vertido o a sus posibles Solicitudes de revisión.

En cada columna del cuadro se encuentra la referencia legislativa (Reglamento del Dominio Público Hidráulico) que impone la obligación de aportar la información correspondiente a cada Formulario.

En la siguiente representación esquemática de un vertido tipo, desde su origen hasta su incorporación al medio receptor, se puede observar a qué parte de la actividad hace referencia cada uno de los Formularios que componen la Declaración de vertido.



Cada Formulario contiene explicaciones en el reverso que permiten identificar la información a cumplimentar.

En el caso de que fuera necesario aportar información adicional a la requerida en los Formularios, se debe indicar en la última hoja de la Declaración, denominada "Relación de Documentación Complementaria".

Se debe presentar una única declaración de vertido para todos aquellos flujos de agua que tengan alguna vinculación, bien por generarse dentro de la misma actividad, bien por ser tratados en las mismas instalaciones de depuración o bien por ser evacuados al medio receptor en el mismo punto.

(*) El concepto de habitante equivalente se establece para expresar la carga contaminante de los vertidos de manera homogénea teniendo en cuenta no sólo la población, sino también las industrias de la zona o la cabaña ganadera existente. Por ello, el número de habitantes equivalentes es siempre superior al de la población real. Un habitante equivalente es la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO₅), de 60 gramos de oxígeno por día (Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas).

(**) Se consideran vertidos industriales con sustancias peligrosas aquellos que contengan alguna de las sustancias mencionadas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en particular aquellas por las cuales un vertido puede clasificarse en la "Clase 1, 2 o 3 con sustancias peligrosas" según el Anexo IV apartado A) del citado Real Decreto.

Las sustancias implicadas se recogen en el Formulario 3.5, sin duplicar aquellas que pertenecen a varias relaciones.

El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DELINSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD Y LA DECLARACIÓN DE VERTIDOSOLICITUD Y DECLARACIÓN
DE VERTIDO

En las páginas siguientes se muestran representaciones esquemáticas de algunos de los casos más frecuentes de vertidos urbanos e industriales

Para los vertidos urbanos se han representado tres ejemplos. El primero de ellos es el más sencillo y corresponde al vertido de un municipio (podría ser aplicable también a una vivienda aislada o a cualquier núcleo de población) que dispone de una estación depuradora de aguas residuales. El segundo de los ejemplos corresponde a una aglomeración urbana en la que varios núcleos de población están conectados a la misma estación depuradora de aguas residuales. El tercer ejemplo corresponde a un gran municipio en el que las aguas residuales de cada distrito son conducidas a una depuradora diferente mezclándose incluso con aguas de otros municipios.

En el caso de vertidos industriales se ha representado un primer ejemplo sencillo, en el que una industria tiene una única estación depuradora de aguas residuales un segundo ejemplo correspondiente a un polígono industrial y un tercer ejemplo correspondiente a una actividad industrial de cierta envergadura en la que hay distintos flujos de aguas residuales que son conducidos a depuradoras diferentes.

Estos ejemplos no pretenden cubrir toda la casuística posible y deben ser tomados solo como referencia para comprender los distintos conceptos que se manejan en los formularios. Los principales conceptos son los siguientes:

Procedencia:

Es aquel lugar en el que se origina un flujo de aguas residuales claramente diferenciado. Para los vertidos urbanos, la procedencia puede ser una vivienda aislada, una urbanización, una pedanía, un municipio, un distrito municipal en caso de grandes aglomeraciones urbanas. Para los vertidos industriales, puede ser una instalación industrial, una etapa dentro de la actividad industrial, cada una de las industrias de un polígono industrial, etc.

Flujo de aguas residuales

Se entiende por flujo de aguas residuales cada uno de los efluentes procedentes de un mismo origen (municipio pedanía, actividad industrial, etc.) que sean claramente diferenciados. Una misma procedencia puede originar varios flujos diferenciados. En el caso de que la procedencia sea urbana, podría haber hasta tres flujos diferentes procedentes del mismo origen: flujo de aguas residuales urbanas, flujo de una red separativa de pluviales o flujo de aliviadero de tormentas. En el caso de procedencia industrial se podrían distinguir cuatro flujos por procedencia, distinguiendo entre aguas residuales industriales, aguas de refrigeración, aguas domésticas (de aseos) y aguas de escorrentía pluvial.

Aguas residuales brutas

Los flujos de aguas residuales pueden ser conducidos a través de colectores u otros sistemas de recogida y transporte y converger en una misma Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)

Se entiende por aguas residuales brutas, las aguas cargadas de materias diversas provenientes de cualquier actividad humana antes de depuración. Habrá tantas aguas brutas como estaciones depuradoras de aguas residuales, o al menos una en caso de no existir depuración.

Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)

Son las instalaciones en las que las aguas residuales una vez recogidas son sometidas a una serie de tratamientos y procesos, de modo que se produzca una mejora en la calidad de las mismas que permita alcanzar los valores límite de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor.

Punto de control

La caracterización del vertido se realiza en lo que se denomina punto de control que es aquél donde se exige el cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido. Este punto de control se encontrará situado después de la estación depuradora de aguas residuales EDAR si existe, siendo de fácil acceso para las tareas de vigilancia e inspección.

Punto de vertido

Las aguas se incorporan al medio receptor en lo que se denomina punto de vertido. El punto de control puede ser diferente al de vertido para facilitar el acceso para las tareas de vigilancia e inspección. En general el punto de control se encontrará dentro de la instalación y será accesible mediante una arqueta o sistema similar, mientras que el punto de vertido puede tener difícil acceso debido a la vegetación de las márgenes, o al hecho de encontrarse sumergido etc. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe haber más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.

Es posible que para facilitar la evacuación al medio receptor, los efluentes que provienen de varios puntos de control se agrupen a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido final. En ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, ya que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control.

Siempre que existan más de una procedencia, flujo de aguas residuales, aguas residuales brutas, EDAR, punto de control o punto de vertido, debe asignarse un número correlativo a cada uno de ellos tal y como puede verse en los ejemplos.



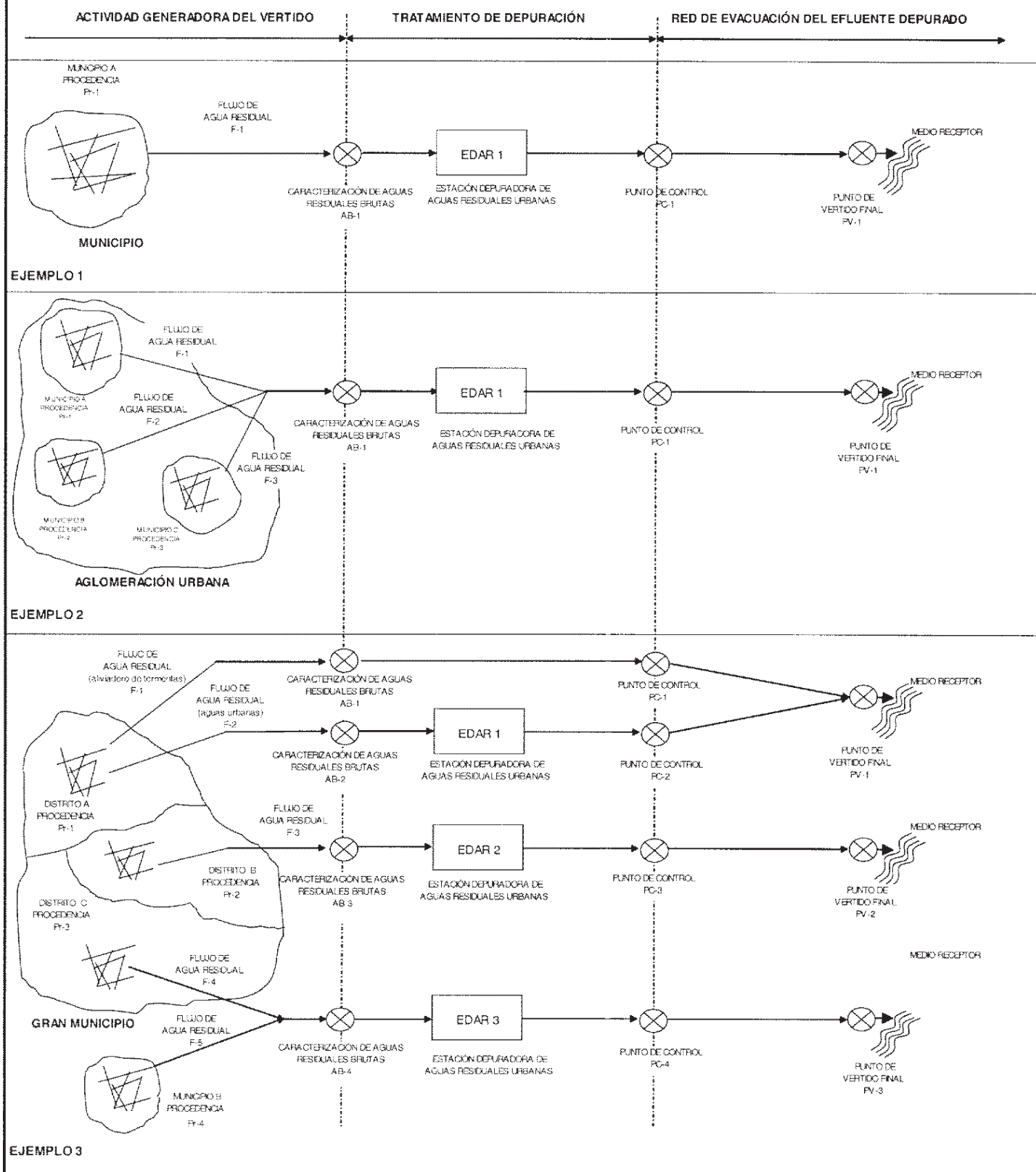
MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD Y LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

SOLICITUD Y DECLARACIÓN
DE VERTIDO

TIPOS DE VERTIDO URBANO





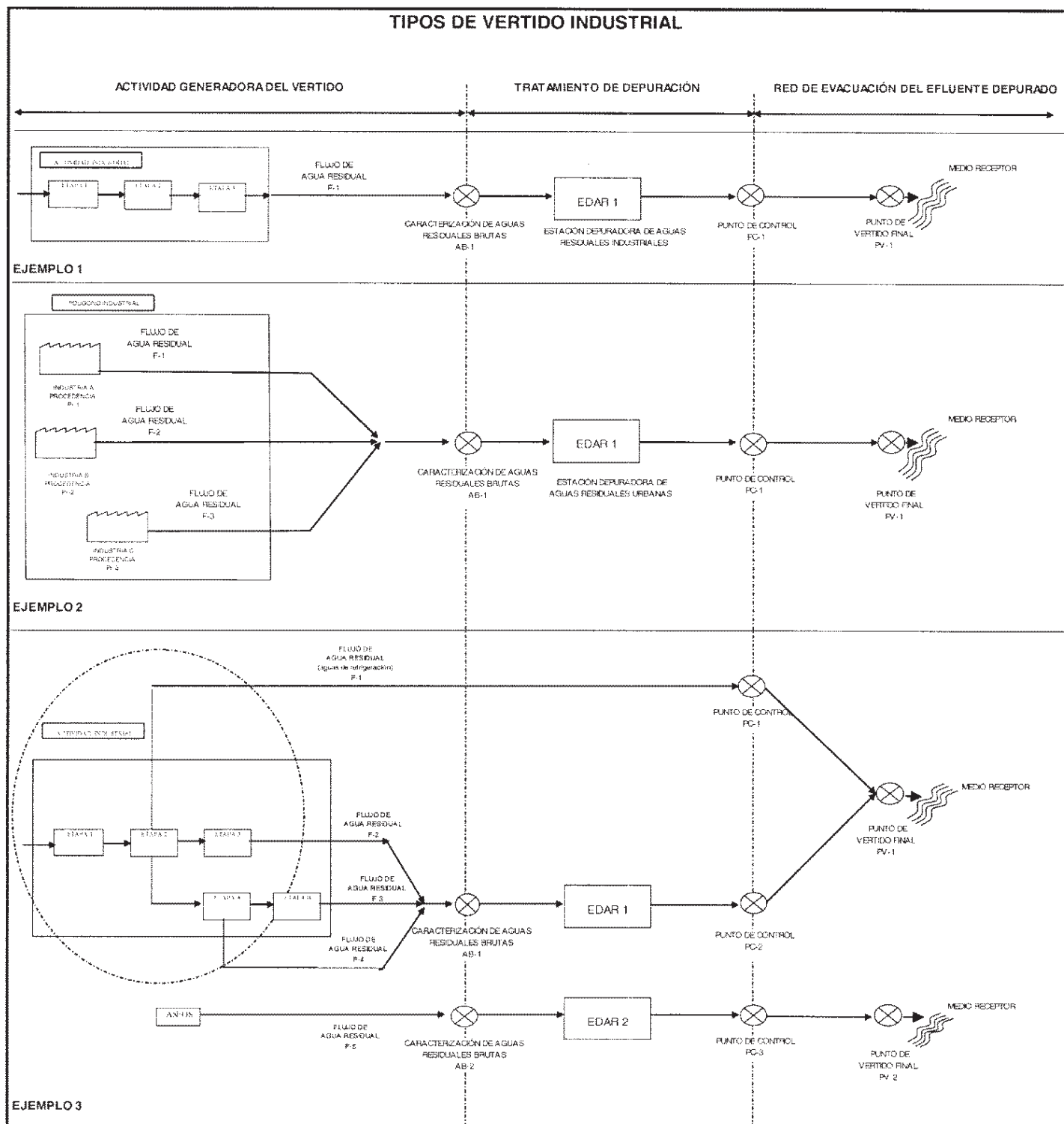
MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD Y LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

SOLICITUD Y DECLARACIÓN
DE VERTIDO

TIPOS DE VERTIDO INDUSTRIAL



FORMULARIOS A CUMPLIMENTAR EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Y EN LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

SOLICITUD		FORMULARIOS DE LA DECLARACIÓN DE VERTIDO																					
REFERENCIA LEGISLATIVA	art. 246.1	a) Características de la actividad causante del vertido	art. 246.2.a)	b) Localización exacta del punto donde se produce el vertido	art. 246.2.b)	c) Características cualitativas, cuantitativas y temporales del vertido					art. 246.2.c)	d) Descripción de las instalaciones de depuración y eliminación y evolución del vertido	art. 246.2.d)	e) Proyecto suscrito por técnico competente de las obras o instalaciones de depuración o eliminación	art. 246.2.e)	f) Petición, en su caso, de imposición de servidumbre forzosa de acueducto o declaración de utilidad pública	art. 246.2.f)	g) Inventario de vertidos industriales con sustancias peligrosas recogidos por la red de saneamiento municipal. Plan de saneamiento y control de vertidos a la red de saneamiento municipal	art. 246.3 a), 246.3.b) y 250.a)	h) Si el destino del vertido es a aguas subterráneas	art. 250.1 y art. 250.2	i) Si no hay un titular único	art. 253.3 y art. 253.4
TIPO DE VERTIDO	FORMULARIOS	ACTIVIDADES GENERADORAS		PUNTO DE VERTIDO	CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO					DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y ELIMINACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL ELEMENTO DE CONTROL	PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN O ELIMINACIÓN	SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS INDUSTRIALES CON SUSTANCIAS PELIGROSAS A COLECTORES	PLAN DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE VERTIDOS A COLECTORES CON PLANES DE PREVENCIÓN DE REDUCCIÓN	ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PRELIMINAR	CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO								
		Vertidos urbanos	Vertidos no urbanos		Agua de captación	Agua de refrigeración	Capacitación General	Capacitación Especial	Formulario 3.1							Formulario 3.2	Formulario 3.3	Formulario 3.4	Formulario 3.5	Formulario 4	Formulario 5	Formulario 6	Formulario 7.1
URBANO y asimilable a urbano	< 250 h.e. (*)																						
	> 250 h.e. (**)	X																					
	Con Sust. Peligrosas	X																					
	Industriales	X																					
	Agua de refrigeración	X																					
	Agua de aguas procedentes de actividades industriales	X																					
Vertido de naturaleza urbana y asimilable a urbana	Pedidos de vertidos industriales (ver Ley 1/1995)	X																					

(*) Solo si se dan las circunstancias previstas en los respectivos artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico

(**) Cuando no exista un titular único de la actividad causante del vertido, caso de polígonos industriales, urbanizaciones y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia (Reglamento del Dominio Público Hidráulico art. 253.3 y art. 253.4)

(***) Vertido de naturaleza urbana y asimilable a urbana, procedente de núcleos asilados de población inferior a 250 habitantes-equivalentes y sin posibilidad de formar parte de una aglomeración urbana, en los términos del Real Decreto Ley 1/1995

ANEXO I.B



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

REGISTRO DE PRESENTACIÓN
en la Administración

REGISTRO DE ENTRADA
en la Confederación Hidrográfica

Nº de Expediente
(a rellenar por la Administración)

SOLICITUD

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO (ART. 246.1 RDPH)

DATOS DEL SOLICITANTE

Titular (1)		NIF/CIF				
Domicilio social (2)	Calle / Plaza /	Dirección	Nº	Piso	Escalera	Puerta
	Paraje / Lugar / Polígono					
	Municipio	Cód. Postal	Provincia			
	Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico		
Representante (3)	Nombre					
	Cargo					
	Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico		
Actividad Principal (4)	CNAE	Título CNAE				
Radicación de la actividad (5)	Calle / Plaza /	Dirección	Nº	Piso	Escalera	Puerta
	Paraje / Lugar / Polígono					
	Municipio	Cód. Postal	Provincia			
Domicilio a efectos de notificación (6)	Calle / Plaza /	Dirección	Nº	Piso	Escalera	Puerta
	Paraje / Lugar / Polígono					
	Municipio	Cód. Postal	Provincia			

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986 modificado por el Real Decreto 606/2003).

SOLICITA (7)	☐ AUTORIZACIÓN DE VERTIDO	Tipo de vertido (8)	☐ Urbano y asimilable a urbano	☐ Industrial	
	☐ REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO				
	Nº DE EXPEDIENTE				
	☐ IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA DE ACUEDUCTO		☐ < 250 h.e. (9)	☐ Con Sustancias peligrosas	☐ Achique de minas
	☐ DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA A EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA		☐ ≥ 250 h.e.	☐ Piscifactoría	☐ Resto de vertidos industriales
	☐ CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE LAS AGUAS		☐ Refrigeración		
	☐				

Según los datos que se acompañan en la siguiente Declaración de vertido.

En..... a de de
☐ Titular
☐ Representante
Firma:

FORMULARIOS DE LA DECLARACIÓN DE VERTIDO QUE SE CUMPLIMENTAN CON LA SOLICITUD (10)

Formulario	Nº de hojas	Formulario	Nº de hojas
☐ 1.1. Actividad generadora: Vertidos Urbanos		☐ 4. Descripción de las Instalaciones de Depuración y Evacuación y Elementos de Control	
☐ 1.2. Actividad generadora: Vertidos no Urbanos		☐ 5. Proyecto de las obras e instalaciones de depuración o eliminación	
☐ 2. Punto de Vertido		☐ 6. Afecciones a terceros	
☐ 3.1. Caracterización del vertido: Aguas de Captación		☐ 7.1. Inventario de Vertidos Industriales con Sustancias Peligrosas a Colectores	
☐ 3.2. Caracterización del vertido: Aguas Residuales Brutas		☐ 7.2. Plan de Saneamiento y Control de Vertidos a colectores y Programas de Reducción	
☐ 3.3. Caracterización del vertido: Aguas de Refrigeración		☐ 8. Estudio Hidrogeológico Previo	
☐ 3.4. Caracterización del vertido: Caracterización General		☐ 9. Constitución de Comunidad de Usuarios de Vertido	
☐ 3.5. Caracterización del vertido: Caracterización Especial		Nº TOTAL DE HOJAS DE LA DECLARACIÓN	

Relación de Documentación Complementaria: ☐ Sí ☐ No

A rellenar por la Administración

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL

Dirección (Calle/Plaza)	Nº
Localidad	C.P.
Provincia	

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

SOLICITUD

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

(1) Se consideran Titulares de la Solicitud de autorización de vertido:

- Quienes la promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales como titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

Las personas jurídicas, a los efectos de acreditar la titularidad, presentarán primera copia de escritura de constitución y fotocopia para su cotejo.

(2) Se harán constar los datos descriptivos de localización a efectos jurídicos, calle o plaza, nº, escalera, puerta, provincia, teléfono, correo electrónico, etc.

(3) El artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en cuanto a la representación:

- Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
- Cualquier persona con capacidad de obrar podrá actuar en representación de otra ante las Administraciones Públicas.

Deberá acreditarse la representación mediante declaración personal del peticionario o aportando en el Formulario de Declaración Complementaria copia legalizada del apoderamiento o bien original y fotocopia para su cotejo en el Organismo de Cuenca.

La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizada la solicitud de autorización de vertido o su revisión, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

(4) Se hará constar el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de la actividad principal de la empresa así como su descripción o título. A tal efecto se debe consultar el cuadro de clasificación de los vertidos por grupos de actividad del Anexo IV del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

(5) Se constarán los datos relativos a calle o plaza, nº, escalera, puerta, provincia, teléfono, correo electrónico, etc., donde se sitúe la actividad que origina el vertido.

(6) Se señalará el domicilio donde se practicará la notificación en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado. La notificación se practicará en el lugar que éste haya señalado a tal efecto en la solicitud.

(7) Se indicará obligatoriamente si la solicitud es para una nueva autorización de vertido o para la revisión de una autorización existente. En este último caso se debe indicar el número de expediente de la autorización de vertido a revisar.

Si además se va a solicitar la imposición de servidumbre forzosa de acueducto o la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, se deberá marcar la casilla que corresponda, siendo imprescindible en estos casos rellenar el Formulario nº 6.

En los casos en que se solicite además una concesión de aprovechamiento privativo de aguas, se deberá marcar también dicha casilla. En este caso la solicitud de autorización y la declaración de vertido se presentarán conjuntamente con la documentación que resulte necesaria a los efectos de obtener dicha concesión.

Los casos no contemplados anteriormente (como por ejemplo modificaciones en los datos de la actividad, cambios de titularidad...) deberán indicarse en la casilla en blanco, habilitada al efecto.

(8) Se clasificará el vertido obligatoriamente en una de las dos categorías siguientes:

- Vertido urbano y asimilable a urbano:

Debe señalarse la casilla correspondiente y además debe indicarse si la población es menor de 250 habitantes equivalentes o mayor o igual a esa cifra. El concepto de habitante equivalente se establece para expresar la carga contaminante de los vertidos de manera homogénea teniendo en cuenta no sólo la población, sino también las industrias de la zona o la cabaña ganadera existente. Por ello, el número de habitantes equivalentes es siempre superior al de la población real. Un habitante equivalente es la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO₅), de 60 gramos de oxígeno por día (Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas).

- Vertido Industrial:

Debe señalarse la casilla correspondiente a vertido industrial, marcando además uno de los cinco tipos: vertido con sustancias peligrosas, vertido de piscifactoría, vertido de aguas de refrigeración, vertido de aguas de achique procedentes de actividades mineras o resto de vertidos industriales.

Se consideran vertidos industriales con sustancias peligrosas aquellos que contengan alguna de las sustancias mencionadas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en particular aquellas por las cuales un vertido puede clasificarse en la "Clase 1, 2 o 3 con sustancias peligrosas" según el Anexo IV apartado A) del citado Real Decreto.

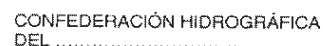
Las sustancias implicadas se recogen en el Formulario 3.5, sin duplicar aquellas que pertenecen a varias relaciones.

El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

(9) En principio este tipo de vertidos deben cumplimentar la Declaración de vertido simplificada. Solo se cumplimentará la Declaración General en caso de que el vertido no cumpla alguno de los requisitos establecidos en el artículo 253.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, es decir en el caso de que el núcleo de población no esté aislado y si tenga posibilidad de formar parte de una aglomeración urbana, en los términos del Real Decreto Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

(10) Dirijase a la tabla "Formularios a cumplimentar en la solicitud de autorización de vertido y en la declaración de vertido" para conocer los Formularios que debe rellenar en función del tipo de vertido señalado en el apartado (8). Marque con una cruz los Formularios que ha cumplimentado y cuando haya necesitado hojas adicionales del mismo formulario, deberá indicar el número total de hojas utilizadas.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

[illegible]

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 1.1

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deben completarlo sólo los peticionarios de autorizaciones de vertido de naturaleza urbana o asimilable a urbana

A) POBLACIÓN GENERADORA DEL VERTIDO URBANO O ASIMILABLE A URBANO:

- (1) Se numerará correlativamente cada una de las distintas procedencias de las aguas residuales (municipios, pedanías, distritos, etc.).
- (2) Se indicará el nombre del municipio, pedanía, distrito, etc. que origina las aguas residuales.
- (3) Se entiende por aglomeración urbana según el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, la zona geográfica formada por uno o varios municipios, o por parte de uno o varios de ellos, que por su población o actividad económica constituya un foco de generación de aguas residuales urbanas que justifique su recogida y conducción a una instalación de depuración o a un punto de vertido final. En el caso de que los municipios, pedanías o distritos pertenezcan a una aglomeración urbana, se pondrá su nombre.
- (4) Se entiende por flujo de aguas residuales cada uno de los efluentes procedentes de un mismo origen (municipio pedanía, etc.) que sean claramente diferenciados. Estos flujos pueden ser conducidos a través de colectores u otros sistemas de recogida y transporte y converger en una misma Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR). En el Formulario 3.2 se solicita información sobre la composición de las aguas brutas (conjunto de flujos de agua residual) que son tratadas en la EDAR.
- (5) En este apartado se indicará qué porcentaje del volumen total de aguas residuales de cada municipio, pedanía, distrito etc. es de origen industrial. Se entiende por aguas residuales industriales todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía pluvial.
- (6) Se compone de todas las personas que en el momento censal se encuentren en el territorio de referencia, bien en calidad de residentes presentes en el mismo o de transeúntes.
- (7) Se indicará el número de habitantes en los que se incrementa de forma estacional la población de hecho.
- (8) Se hará constar los meses del año en los que se produce un incremento de la población asociada al vertido.
- (9) Se hará constar la suma de las casillas correspondientes a los habitantes de hecho y la población estacional.

B) CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS AGUAS RESIDUALES DE CADA POBLACIÓN:

- (10) Para cada uno de los flujos identificados en el explicativo (4) se indicarán sus características. En el supuesto de que haya más de un flujo de aguas residuales se tendrán que cumplimentar tantas hojas del formulario 1.1 como flujos haya, rellenando en las hojas adicionales únicamente los campos correspondientes a este apartado B).
- (11) En este tipo de vertidos y con carácter general los habitantes equivalentes coincidirán con los habitantes de hecho más la población estacional, salvo si existe actividad industrial o carga ganadera asociada al vertido, en cuyo caso se calcularán los habitantes equivalentes. El concepto de habitante equivalente se establece para expresar la carga contaminante de los vertidos de manera homogénea teniendo en cuenta no sólo la población, sino también las industrias de la zona y la cabaña ganadera existente. Por ello, el número de habitantes equivalentes es casi siempre superior a la suma de población de hecho más la población estacional ya que se suma la carga contaminante de las industrias y la cabaña ganadera. Para calcular la carga contaminante en habitantes equivalentes se tendrá en cuenta que un habitante equivalente es la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO5), de 60 gramos de oxígeno por día (Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas).
- (12) Se deberá identificar si las aguas son de origen urbano o asimilables a urbano (caso general), si provienen de una red separativa de recogida de aguas pluviales o si corresponden a un aliviadero de tormenta. Se debe marcar solo una casilla.
- (13) Se consideran sustancias peligrosas las enumeradas en el Formulario 3.5.
- (14) Indique si existen vertidos indirectos con especial incidencia para la calidad del medio receptor.
- (15) En el caso en el que existan vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor se deberá indicar el municipio, pedanía, distrito etc. del que provienen, indicando el número de orden asignado al mismo en el apartado A) de este Formulario.
- (16) Se debe indicar el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de la actividad principal de la empresa. A tal efecto se puede consultar el cuadro de clasificación de los vertidos por grupos de actividad del Anexo IV del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

DECLARACION DE VERTIDO

Titular		CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad				FORMULARIO 1.2	
Término municipal		Provincia		HOJA Nº	DE

ACTIVIDAD GENERADORA
Art. 246.2.a) RDPHFormulario 1.2
VERTIDOS NO URBANOS

A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

C.N.A.E. (1)		Grupo (1)		Clase (1)		Título C.N.A.E. (1)	
I.P.P.C. (2)	☐ No afecta ☐ Sí afecta	Categoría I.P.P.C. (2)		Capacidad de producción o rendimiento (2)			

Breve descripción de la actividad industrial desarrollada (3)

Nº total de operarios

Nº de horas por día de trabajo

Nº de días de trabajo/año

B) PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Nº de flujo de agua industrial (4)		Composición de las aguas residuales (5)	☐ Industrial	☐ Refrigeración	☐ Domésticos (Aseos)	☐ Escorrentía pluvial	
--	--	--	-------------------------------------	--	---	--	--

Descripción de su procedencia (6)

Nº de flujo de agua industrial (4)		Composición de las aguas residuales (5)	☐ Industrial	☐ Refrigeración	☐ Domésticos (Aseos)	☐ Escorrentía pluvial	
--	--	--	-------------------------------------	--	---	--	--

Descripción de su procedencia (6)

Nº de flujo de agua industrial (4)		Composición de las aguas residuales (5)	☐ Industrial	☐ Refrigeración	☐ Domésticos (Aseos)	☐ Escorrentía pluvial	
--	--	--	-------------------------------------	--	---	--	--

Descripción de su procedencia (6)



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 1.2

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deben completarlo sólo los peticionarios de autorizaciones de vertido de naturaleza no urbana (industrial)

A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

(1) Para clasificar el vertido en función del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) debe consultar la tabla del Anexo IV del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

(2) Para confirmar si la actividad industrial está afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Ley IPPC. BOE de 2 de julio 2002) debe consultar su Anejo 1. En caso de estar afectado se debe indicar con el mayor grado de detalle posible el número de la categoría IPPC en la que se encuentre englobada en dicho Anejo 1.

La capacidad de producción o rendimiento sólo debe indicarse si en el Anejo 1 de la Ley 16/2002 existe un valor umbral que sea el factor limitante para que la actividad esté afectada por la IPPC. La capacidad de producción o el rendimiento se expresará en las mismas unidades que aparecen en la Ley. Si un mismo titular realiza varias actividades de la misma categoría en la misma instalación o en el emplazamiento, se sumarán las capacidades de dichas actividades.

(3) Si lo considera necesario puede adjuntar en la documentación complementaria un diagrama de bloques resumido del proceso productivo.

B) PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

(4) Se asignará un número correlativo a cada flujo de agua residual industrial.

(5) Para cada flujo de aguas residuales se señalará su composición, distinguiendo entre aguas residuales industriales, aguas de refrigeración, aguas domésticas (de aseos) y aguas de escorrentía pluvial.

(6) Deberá realizarse una breve descripción de la procedencia de las aguas residuales. Indicando la etapa de la actividad industrial en la que se originan.

NOTA: En el supuesto de que haya más de tres procedencias diferentes de las aguas residuales, se utilizarán tantas hojas del Formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

DECLARACION DE VERTIDO

Titular		CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad				FORMULARIO 2	
Término municipal		Provincia		HOJA Nº	DE

PUNTO DE VERTIDO Art. 246.2. b) RDPH

Formulario 2 PUNTO DE VERTIDO

Punto de vertido Nº (1)	Medio receptor	Aguas superficiales	☐ Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.)		
		Aguas subterráneas (2)	☐ Directo	Unidad hidrogeológica		
			Profundidad (m):	Acuífero		
		☐ Indirecto				
Situación donde se produce el vertido (3)		Municipio			Provincia	
		Paraje				
		Polígono (4)			Parcela (4)	
		Coordenadas (5)	UTM X (6 dígitos)		UTM Y (7 dígitos)	

En el caso de que haya más de un punto de vertido, utilice los cuadros siguientes.

Punto de vertido Nº (1)	Medio receptor	Aguas superficiales	☐ Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.)		
		Aguas subterráneas (2)	☐ Directo	Unidad hidrogeológica		
			Profundidad (m):	Acuífero		
		☐ Indirecto				
Situación donde se produce el vertido (3)		Municipio			Provincia	
		Paraje				
		Polígono (4)			Parcela (4)	
		Coordenadas (5)	UTM X (6 dígitos)		UTM Y (7 dígitos)	

Punto de vertido Nº (1)	Medio receptor	Aguas superficiales	☐ Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.)		
		Aguas subterráneas (2)	☐ Directo	Unidad hidrogeológica		
			Profundidad (m):	Acuífero		
		☐ Indirecto				
Situación donde se produce el vertido (3)		Municipio			Provincia	
		Paraje				
		Polígono (4)			Parcela (4)	
		Coordenadas (5)	UTM X (6 dígitos)		UTM Y (7 dígitos)	

Punto de vertido Nº (1)	Medio receptor	Aguas superficiales	☐ Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.)		
		Aguas subterráneas (2)	☐ Directo	Unidad hidrogeológica		
			Profundidad (m):	Acuífero		
		☐ Indirecto				
Situación donde se produce el vertido (3)		Municipio			Provincia	
		Paraje				
		Polígono (4)			Parcela (4)	
		Coordenadas (5)	UTM X (6 dígitos)		UTM Y (7 dígitos)	



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 2

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido.

PUNTO DE VERTIDO:

- (1) En este apartado se consignarán tantos puntos de vertido como existan, asignándoles un número consecutivo.
- (2) Si el vertido se realiza mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido directo e indicar la profundidad a la que se produce. Si se realiza mediante la filtración a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido indirecto. Si desconoce la Unidad hidrogeológica o acuífero afectado consulte a la Confederación Hidrográfica.
- (3) Adjunte un plano o croquis de la ubicación del vertido.
- (4) Indique la referencia catastral.
- (5) Las coordenadas quedan definidas por la UTM X, UTM Y y el HUSO.
- (6) Indique el número correspondiente al mapa del Servicio Geográfico del Ejército.

NOTA: En el supuesto de que haya más de cuatro puntos de vertido se utilizarán tantas hojas del Formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

DECLARACION DE VERTIDO										
Titular					CIF/NIF			Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)		
Actividad					FORMULARIO 3.1					
Término municipal				Provincia			HQJA Nº		DE	

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO Art. 246.2. c) RDPH	Formulario 3.1 AGUAS DE CAPTACIÓN
---	--

[illegible]

B) CAPTACIONES DIRECTAS (CAUCE, CANAL, POZO, MANANTIAL, ETC.)												
Nº Captación (1)	Captación superficial (nombre del cauce, canal, ...) (5)			Unidad hidrogeológica	Acuífero			Profundidad (m)				
	Captación subterránea (6)											
Situación(7)	Coordenadas	UTM X (6 dígitos)		UTM Y (7 dígitos)		Huso	Nº hoja 1/50.000					
	Paraje	Municipio				Provincia						
Volumen anual concedido (m³) (8)		Consumo anual medio (m³) (8)		Consumo diario máximo en el mes de mayor consumo (m³/día) (8)			Meses de mayor consumo (8)					

[illegible][illegible]

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.1

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deben completarlo sólo los peticionarios de autorizaciones de vertido de aguas de refrigeración, a efecto del canon de control de vertidos (Anexo IV apartado D del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

A) RED DE ABASTECIMIENTO:

- (1) En caso de existir más de una captación se asignará un número correlativo a cada una de ellas.
- (2) Se indicará el nombre de la captación o red de abastecimiento que conste en los planes urbanísticos del municipio.
- (3) Se indicará el consumo anual en m^3 de la red de abastecimiento que corresponda.
- (4) Se expresará en $m^3/día$ el consumo del mes en que esté previsto o se haya registrado un consumo mayor, identificando asimismo el mes del que se trata.

B) CAPTACIONES DIRECTAS (CAUCE, CANAL, POZO, MANANTIAL, ETC.):

- (5) En los supuestos en que haya una captación superficial se especificará el nombre del cauce, canal, embalse o elemento del dominio público hidráulico del cual se realiza la captación.
- (6) En los supuestos en que haya una captación subterránea se deberá indicar la Unidad Hidrogeológica, acuífero y profundidad de la extracción.
- (7) Se describirá la situación geográfica general de la captación (coordenadas UTM, numeración de la hoja 1/50.000) así como su localización (paraje, municipio, provincia). Para ello puede referirse a las instrucciones del Formulario 2.
- (8) Se indicarán los datos correspondientes al volumen anual concedido expresado en m^3 , el consumo anual medio expresado en m^3 , el consumo diario máximo que se realice en el mes de mayor consumo en $m^3/día$, y el o los meses de mayor consumo a lo largo del año.

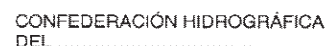
C) PRETRATAMIENTO ANTES DEL USO DEL AGUA:

- (9) En el caso de que se realice un pretratamiento del agua de captación se hará una breve descripción del mismo indicando si se trata de una cloración, de la adición de alguicidas, fungicidas u otros biocidas o si se lleva a cabo algún otro tratamiento.

D) CARACTERIZACIÓN DEL AGUA DE CAPTACIÓN:

- (10) Se debe de realizar una caracterización de las aguas procedentes de cada una de las captaciones. Se deberá de indicar el número de la captación objeto de caracterización. Será necesario rellenar tantas hojas de este formulario 3.1 como captaciones haya, rellenando en las hojas adicionales únicamente los campos correspondientes a este apartado D).
- (11) Se debe indicar, mediante el número asignado en el Formulario 1.2 apartado B, qué flujo de aguas industriales se origina a partir del agua de esta captación. En caso de que el agua de esta captación se utilice en más de un proceso de refrigeración y se originen varios flujos diferenciados de aguas residuales, se indicarán los números de cada uno de los flujos separados por comas.
- (12) Se describirán los parámetros o sustancias susceptibles de ser alterados por el proceso generador del vertido o que puedan tener un valor alto en origen. Entre los parámetros a caracterizar se valorarán al menos pH y Materias en suspensión, y todos los que a criterio del peticionario se estimen oportunos.
- (13) Se deberá expresar el valor o la concentración media anual.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

[illegible]

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.2

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido, excepto en el caso de vertidos de aguas de refrigeración ó vertidos de aguas de achique procedentes de actividades mineras.

CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES BRUTAS:

NOTA: Se entiende por aguas residuales brutas, las aguas cargadas de materias diversas provenientes de cualquier actividad humana antes de depuración. Habrá tantas aguas brutas como estaciones depuradoras de aguas residuales, o al menos una en caso de no existir depuración.

- (1) En el supuesto de que no haya ningún tipo de depuración en una Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR, la composición de las aguas residuales brutas y del vertido será la misma. En ese caso los parámetros o sustancias, tenidos en cuenta al rellenar este Formulario, así como sus valores deben coincidir con los correspondientes al Formulario 3.4 de caracterización general del vertido y en su caso, el Formulario 3.5 de caracterización de vertidos con sustancias peligrosas.
- (2) Si el origen de las aguas residuales es urbano o asimilable a urbano se identificarán todos los flujos de aguas residuales que van a ser tratados por la estación depuradora de aguas residuales, mediante los números de orden asignados en el Formulario 1.1 apartado A), separados por comas.
Se debe indicar qué porcentaje del volumen de las aguas brutas (conjunto de flujos de agua residual) es de origen industrial. Se entiende por aguas residuales industriales todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía pluvial.
- (3) En caso de aguas de origen industrial se identificarán todos los flujos de aguas residuales que van a ser tratados por la estación depuradora de aguas residuales, mediante los números asignados en el Formulario 1.2 apartado B), separados por comas.
- (4) Existen tantas aguas brutas como estaciones depuradoras, o al menos una en caso de no existir depuración. Por tanto se deben rellenar tantas hojas del Formulario como aguas brutas haya, numerando las aguas brutas de forma consecutiva para poder identificarlas en los siguientes formularios.
- (5) Se especificarán los parámetros característicos de la actividad generadora en concreto los que hacen referencia a temperatura, pH, Materia en suspensión, DBO₅, DQO, Aceites y grasas, Amonio, Nitrógeno Kjeldahl, Nitratos, N-total, Fósforo total y otros que a criterio del peticionario sean necesarios.
En los supuestos en que haya varios flujos de aguas residuales brutas que vayan a parar a una misma EDAR, la caracterización reflejará las características del agua de entrada a la depuradora, siendo esta la mezcla de todos los flujos de aguas residuales.
- (6) Se deberá indicar el valor medio diario de cada parámetro, así como la unidad en que se expresa.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

DECLARACION DE VERTIDO

Titular				CIF/NIF			Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)		
Actividad							FORMULARIO 3.3		
Término municipal				Provincia			HOJA Nº		DE

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO
Art. 246.2.c) RDPH

Formulario 3.3

AGUAS DE REFRIGERACIÓN

[illegible]**VERTIDO DE AGUAS DE REFRIGERACIÓN: (4)**

¿La alteración de la temperatura generada por el vertido ocasiona un incumplimiento del objetivo de calidad fijado para la temperatura en el medio receptor?

En tramos de ríos con objetivo de calidad definido, ¿provoca el vertido un incremento de temperatura medio de una sección fluvial tras la zona de dispersión superior a 3 °C?

En caso de vertidos a lagos o embalses, ¿es la temperatura del vertido superior a 30 °C?

☐ Sí ☐ No☐ Si ☐ No☐ Si ☐ No



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.3

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

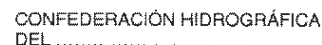
Este Formulario solamente deben completarlo los solicitantes de autorizaciones de vertido de aguas de refrigeración.

CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS DE REFRIGERACIÓN

- (1) Debe señalarse el origen de las aguas a verter identificándolas mediante el N° de flujo de agua residual asignado en el Formulario 1.2. En el supuesto de que el vertido provenga de más de un flujo de aguas residuales se indicarán en la casilla todos los números de los diferentes flujos separados por comas.
- (2) La caracterización del vertido se realiza en lo que se denomina punto de control que es aquél donde se exige el cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido. Este punto de control se encontrará situado después de la estación depuradora de aguas residuales EDAR si existe, siendo de fácil acceso para las tareas de vigilancia e inspección. Debe completarse un Formulario para cada punto de control.
- (3) Las aguas se incorporan al medio receptor en lo que se denomina punto de vertido. El punto de control puede ser diferente al de vertido para facilitar el acceso para las tareas de vigilancia e inspección. En general el punto de control se encontrará dentro de la instalación y será accesible mediante una arqueta o sistema similar, mientras que el punto de vertido puede tener difícil acceso debido a la vegetación de las márgenes, o al hecho de encontrarse sumergido etc. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe haber más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.

Es posible que para facilitar la evacuación al medio receptor, los efluentes que provienen de varios puntos de control se agrupen a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido final. En ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, ya que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control. Se deben rellenar tantos formularios de caracterización de vertido como puntos de control haya, independientemente del número de puntos de vertido final. Se deberá indicar el número del punto de vertido (según la numeración asignada en el Formulario 2) asociado al punto de control.
- (4) Al efecto de calcular el canon de control de vertidos (Anexo IV. apartado D. del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) se deberá responder a estas preguntas.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



VERTIDO DE PISCIFACTORÍAS:	
A efectos de canon de control de vertidos (Anexo IV) del R.D.P.H:	
¿Los valores de los parámetros característicos de contaminación del vertido son inferiores a los fijados como objetivo de calidad del medio receptor?	☐ Si ☐ No

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.4

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido, excepto en el caso de vertidos de aguas de refrigeración.

CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL VERTIDO

- (1) Debe señalarse el origen de las aguas a verter identificándolas mediante el N^º de flujo de agua residual asignado en el Formulario 1.1. En el supuesto de que el vertido provenga de más de un flujo de aguas residuales se indicarán en la casilla todos los números de los diferentes flujos separados por comas.
- (2) De la misma manera que en el caso anterior, si el origen es industrial, hay que especificar el flujo o flujos de agua residual industrial de los que proviene, identificándolos mediante la numeración utilizada en el Formulario 1.2.
- (3) Se deben identificar las aguas brutas que se tratan en la estación depuradora mediante el número de las aguas brutas asignado en el formulario 3.2
- (4) La caracterización del vertido se realiza en lo que se denomina punto de control, que es aquél donde se exige el cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido. Este punto de control se encontrará situado después de la estación depuradora de aguas residuales EDAR si existe, siendo de fácil acceso para las tareas de vigilancia e inspección. Debe completarse un Formulario para cada punto de control.
- (5) Las aguas se incorporan al medio receptor en lo que se denomina punto de vertido. El punto de control puede ser diferente al de vertido para facilitar el acceso para las tareas de vigilancia e inspección. En general el punto de control se encontrará dentro de la instalación y será accesible mediante una arqueta o sistema similar, mientras que el punto de vertido puede tener difícil acceso debido a la vegetación de las márgenes, o al hecho de encontrarse sumergido etc. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe haber más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.
Es posible que para facilitar la evacuación al medio receptor, los efluentes que provienen de varios puntos de control se agrupen a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido final. En ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, ya que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control. Se deben rellenar tantos formularios de caracterización de vertido como puntos de control haya, independientemente del número de puntos de vertido final. Se deberá indicar el número del punto de vertido (según la numeración asignada en el Formulario 2) asociado al punto de control.
- (6) Se debe indicar la concentración o valor de cada uno de los parámetros relacionados en sus unidades correspondientes así como de todos aquellos otros parámetros para los que el titular considere necesario solicitar autorización salvo para las sustancias peligrosas que deben indicarse en el formulario 3.5. La carga se expresará en unidades de masa por unidad de tiempo o de producción (ejemplo kg/día, kg/t de producción...) para todos los parámetros excepto para pH, temperatura, conductividad, y color.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

DECLARACION DE VERTIDO

Titular			CIF/NIF			Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)		
Actividad						FORMULARIO 3.5		
Término municipal				Provincia			HOJA Nº	DE

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO Art. 246.2.c) RDPH

Formulario 3.5 CARACTERIZACIÓN ESPECIAL

A) SUSTANCIAS DE LA RELACIÓN I

Punto de control Nº	Nº de punto de vertido asociado	Valor diario máximo		Valor medio mensual	
CAS (1)	SUSTANCIAS DE LA RELACIÓN I CON REGULACIÓN ESPECÍFICA (2)	Concentración (mg/L)	Carga (kg/día)	Concentración (mg/L)	Carga (kg/mes)
7439-97-6	Mercurio				
7440-43-9	Cadmio				
608-73-1	HCH				
56-23-5	Tetracloruro de carbono				
50-29-3	DDTs y metabolitos				
87-86-5	Pentaclorofenol				
309-00-2	Aldrin				
72-20-8	Endrin				
60-57-1	Dieldrin				
465-73-6	Isodrin				
118-74-1	Hexaclorobenceno				
87-88-3	Hexaclorobutadieno				
67-66-3	Cloroformo				
107-06-2	1,2-Dicloroetano				
79-01-6	Tricloroetileno				
127-18-4	Percloroetileno				
12002-48-1	Triclorobenceno				
74-90-8	Cianuros (3)				

B) SUSTANCIAS DE LA RELACIÓN II Y PRIORITARIAS

CAS (1)	SUSTANCIAS PREFERENTES DE LA RELACIÓN II (4)	Valor diario máximo		Valor medio mensual	
		Concentración (mg/L)	Carga (kg/día)	Concentración (mg/L)	Carga (kg/mes)
1912-24-9	Atrazina				
71-43-2	Benceno				
108-90-7	Clorobenceno				
25321-22-6	Diclorobencenos				
100-41-4	Etilbenceno				
51218-45-2	Metolaclor				
91-20-3	Naftaleno				
122-34-9	Simazina				
5915-41-3	Terbutilazina				
108-88-3	Tolueno				
No aplicable	Tributilestano (Σ compuestos de butilestano)				
71-55-6	1,1,1-Tricloroetano				
1330-20-7	Xilenos				
74-90-8	Cianuros (5)				
16984-48-8	Fluoruros				
7440-38-2	Arsénico				
7440-50-8	Cobre				
7440-47-3	Cromo				
7440-02-0	Níquel				
7439-92-1	Plomo				
7782-49-2	Selenio				
7440-66-6	Zinc				

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.5

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario se debe completar cuando el vertido contenga alguna de las sustancias mencionadas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en particular aquellas por las cuales un vertido puede clasificarse en la "Clase 1, 2 o 3 con sustancias peligrosas" según el Anexo IV apartado A) del citado Real Decreto.

Las sustancias implicadas se recogen en el Formulario, sin duplicar aquellas que pertenecen a varias relaciones.

El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

CARACTERIZACIÓN ESPECIAL DEL VERTIDO

- (1) Número de registro del Chemical Abstract Services.
- (2) Sustancias reguladas en la Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Ordenes de 13 de marzo de 1989, 27 de febrero de 1991, 28 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992.
- (3) Solo para vertidos cuyo destino sean las aguas subterráneas. Para vertidos a aguas superficiales los cianuros pertenecen a las sustancias preferentes de la Relación II.
- (4) Sustancias reguladas en el Real Decreto 995/2000 de 2 de junio por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- (5) Solo para vertidos cuyo destino sean las aguas superficiales. Para vertidos a aguas subterráneas los cianuros pertenecen a la Relación I.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

DECLARACION DE VERTIDO									
Titular					CIF/NIF			Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad					FORMULARIO 3.5 (continuación)				
Término municipal				Provincia			HOJA Nº		DE

[illegible]

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 3.5
continuación**Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas**

Este Formulario se debe completar cuando el vertido contenga alguna de las sustancias mencionadas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en particular aquellas por las cuales un vertido puede clasificarse en la "Clase 1, 2 o 3 con sustancias peligrosas" según el Anexo IV apartado A) del citado Real Decreto.

Las sustancias implicadas se recogen en el Formulario, sin duplicar aquellas que pertenecen a varias relaciones.

El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

CARACTERIZACIÓN ESPECIAL DEL VERTIDO

- (1) Número de registro del Chemical Abstract Services
- (2) Sustancias reguladas en la Decisión 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE. Las sustancias prioritarias que pertenecen a su vez a la Relación I o a las Sustancias Preferentes de la Relación II, se han omitido para evitar duplicidades.
- (3) Para conocer el resto de sustancias de la Relación II ver el Anexo III (antiguo Anexo al Título III) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Decreto 849/1986 modificado por el Real Decreto 606/2003.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

DECLARACION DE VERTIDO

Titular			CIF/NIF			Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)		
Actividad						FORMULARIO 4		
Término municipal			Provincia			HOJA Nº		DE

DESCRIPCIÓN LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL Art. 246.2.d) RDPH

Formulario 4 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL

A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

I) DATOS GENERALES

Nº de instalación (1)			Instalación	En proyecto ☐	Año de construcción:	Nombre de la EDAR		
Propietario							CIF/NIF	
Situación:	Paraje					Municipio	Provincia	
	Coordenadas	UTM X (6 dígitos)		UTM Y (7 dígitos)		Huso	Nº Hoja 1/50.000	
	Polígono			Parcela				
Gestor responsable de la planta (2)	Razón social					Tel.	Fax	

II) DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN

VERTIDOS URBANOS Y ASIMILABLES (3)

☐ Sin Tratamiento	☐ Pretratamiento	☐ Tratamiento primario	☐ Tratamiento secundario	☐ Más riguroso	☐ Otros
	☐ Tanque de regulación ☐ Oesbaste ☐ Desarenado ☐ Desengrasado	☐ Decantación primaria ☐ Físico-Químico	☐ Fangos activados ☐ Lechos bacterianos o biofiltros ☐ Lagunaje ☐ Otros	☐ Desinfección (cloración) ☐ Nitrificación - Desnitrificación ☐ Eliminación de Fósforo ☐ Ozonización ☐ Ultravioleta ☐ Ultrafiltración / Ósmosis inversa	☐ ☐ ☐
Capacidad máxima de depuración	(m³/h) hab-eq		Régimen de funcionamiento ☐ Continuo ☐ Estacional	Aguas brutas Nº (4)	

VERTIDOS NO URBANOS (3)

☐ Físico Descripción:	☐ Químico Descripción:	☐ Físico-químico Descripción:	☐ Biológico Descripción:	☐ Otros (especificar)
Capacidad máxima de depuración (5)	(m³/h) hab-eq (para vertidos biodegradables)		Régimen de funcionamiento ☐ Continuo ☐ Estacional	Aguas brutas Nº (4)

III) DIAGRAMA DEL PROCESO DE DEPURACIÓN (6)

--	--	--	--	--	--



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 4

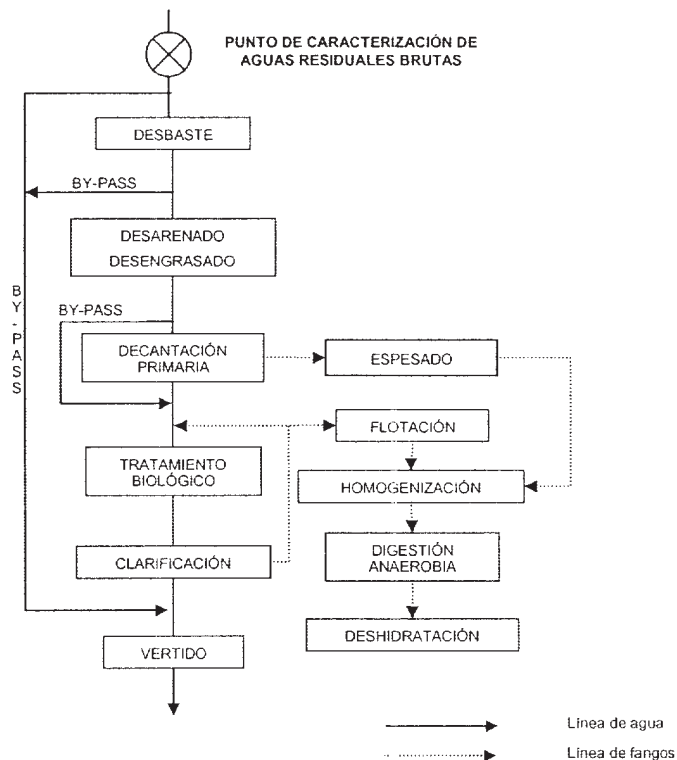
Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido.

NOTA: Si hay más de una instalación de depuración, se rellenarán tantas hojas del apartado A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN como instalaciones haya. Se debe tener en cuenta que este apartado A está formado por dos hojas, de modo que para cada instalación se deben rellenar ambas.

A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN:

- (1) En el caso de que exista más de una Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR, se numerarán correlativamente, rellenando un formulario por cada estación. Se señalará si la planta es existente o está en proyecto, indicando su nombre así como la propiedad de la misma. Se indicará su situación tanto por su referencia catastral (polígono y parcela) como por sus coordenadas UTM.
- (2) Se identificará al gestor responsable de la planta si lo hubiera, indicando su razón social, un teléfono de contacto y el fax. Para los vertidos municipales, en los supuestos en que no sea posible identificar el teléfono y el fax se indicará el del Servicio Municipal de Aguas correspondiente.
- (3) Se deberá señalar el tipo de depuración específico de la EDAR.
- (4) Se deben identificar, según la numeración dada en el Formulario 3.2 las aguas residuales brutas que van a tratarse en la EDAR.
- (5) La capacidad máxima de depuración se expresará además en habitantes – equivalentes solo en el caso de vertidos industriales biodegradables.
- (6) Se realizará un diagrama escueto del proceso de depuración indicando las fases y etapas del mismo. Debe señalarse el punto correspondiente a la caracterización de las aguas residuales brutas antes de depuración, realizada en el Formulario 3.2. A modo de ejemplo se incluye el siguiente diagrama:



En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

DECLARACION DE VERTIDO

Titular		CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad				FORMULARIO 4 (continuación)	
Término municipal		Provincia		HOJA Nº	DE

DESCRIPCIÓN LAS INSTALACIONES DE
DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y
ELEMENTOS DE CONTROL
Art. 246.2.d) RDPHFormulario 4 (continuación)
DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y
EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL

IV) DESVÍOS (BY-PASS) (1)

¿Tiene la instalación posibilidad de desviar caudales de aguas residuales
no tratadas o parcialmente tratadas?☐ SI
☐ NO

Nº de by-pass o desvíos de aguas residuales no tratadas o parcialmente tratadas

Explicar brevemente porqué se realizan los desvíos y bajo qué circunstancias

V) MEDIDAS DE SEGURIDAD (2)

Indicar brevemente las medidas de seguridad previstas para evitar vertidos accidentales (fuente de energía alternativa, tanques de retención, cubeta de recogida de reboses, etc.):

VI) DESTINO DE LOS FANGOS (3)

Indicar brevemente el destino de los fangos (gestor autorizado, vertedero municipal, etc.)

VII) ELEMENTOS DE CONTROL

Nº de punto de control
(4)Nº de punto de
vertido asociado (5)

Descripción de la propuesta de elementos de control y ubicación (arqueta de toma de muestras, facilidades de acceso, aforo de caudales; etc.) (6)

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 4
continuación**Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas**

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido.

NOTA: Si hay más de una instalación de depuración, se rellenarán tantas hojas del apartado A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN como instalaciones haya. Se debe tener en cuenta que este apartado A está formado por dos hojas, de modo que para cada instalación se deben rellenar ambas.

A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN:

- (1) En este apartado se identificará si la Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR tiene o no posibilidad de desviar los caudales de aguas residuales no tratadas al medio receptor, explicando en caso afirmativo cuándo se realiza y cuál es el motivo que los origina, indicando el lugar dentro de la instalación de depuración donde se encuentra situado el desvío.
- (2) Se indicarán las medidas de seguridad establecidas en la EDAR con el fin de evitar vertidos accidentales al medio receptor como por ejemplo tanques de retención, cubetas de recogida de reboses etc.
- (3) Se indicará el lugar donde van a ir destinados los fangos producidos por la EDAR. Debe señalarse si son gestionados por un gestor autorizado, si son depositados en vertedero municipal, etc.
A tal efecto se entiende por gestor autorizado toda persona jurídica o física cuya actividad principal sea la eliminación, valorización o almacenamiento intermedio de residuos peligrosos, para la cual precisa de la oportuna autorización administrativa.
- (4) Se indicará el número del punto de control que corresponda a las aguas tratadas en la EDAR según la numeración dada en los formularios 3.3 y 3.4.
- (5) Las aguas se incorporan al medio receptor en lo que se denomina punto de vertido. El punto de control puede ser diferente al de vertido para facilitar el acceso para las tareas de vigilancia e inspección. En general el punto de control se encontrará dentro de la instalación y será accesible mediante una arqueta o sistema similar, mientras que puede ser difícil acceder al punto de vertido debido a la vegetación de las márgenes, o al hecho de encontrarse sumergido etc. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe haber más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.
Es posible que para facilitar la evacuación al medio receptor, los efluentes que provienen de varios puntos de control se agrupen a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido final. En ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, ya que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control. Se deben rellenar tantos formularios de caracterización de vertido como puntos de control haya, independientemente del número de puntos de vertido final. Se deberá indicar el número del punto de vertido (según la numeración asignada en el Formulario 2) asociado al punto de control.
- (6) Se realizará una breve descripción de los elementos de control de las instalaciones de depuración, de los sistemas de medición de caudal y de toma de muestras, indicando si existen instalaciones habilitadas al efecto y detallando la forma de acceso a dichos elementos de control.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

DECLARACION DE VERTIDO

Titular		CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad				FORMULARIO 4 (continuación)	
Término municipal		Provincia		HOJA Nº	DE

DESCRIPCIÓN LAS INSTALACIONES DE
DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y
ELEMENTOS DE CONTROL
Art. 246.2.d) RDPHFormulario 4 (continuación)
DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y
EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL

B) SISTEMA DE EVACUACIÓN AL MEDIO RECEPTOR

(1)

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 4
continuación**Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas**

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido.

B) SISTEMA DE EVACUACIÓN AL MEDIO RECEPTOR

- (1) Se debe dibujar un cuadro o diagrama que resuma la información definida en los formularios de la Declaración cumplimentados anteriormente: Procedencia de las aguas residuales, Puntos de caracterización de las aguas residuales brutas, Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, Puntos de control, Puntos de vertido final asociado y los Sistemas de evacuación previstos.

En el diagrama se deben indicar los números asignados en los Formularios anteriores a los elementos siguientes:

- Procedencia de las aguas residuales
- Flujos de aguas residuales
- Aguas residuales Brutas
- Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales
- Puntos de Control
- Puntos de Vertido Final

Si el destino del vertido son las aguas subterráneas, se acotará la zona no saturada con un corte hidrogeológico adecuado.

Se deben utilizar los ejemplos de diagramas incluidos en las Instrucciones Generales para cumplimentar la Solicitud y la Declaración de vertido.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

DECLARACION DE VERTIDO

Titular		CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad				FORMULARIO 5	
Término municipal		Provincia		HOJA Nº	DE

PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES
DE DEPURACIÓN O ELIMINACIÓN
Art. 246.2.e) RDPHFormulario 5
PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES
DE DEPURACIÓN O ELIMINACIÓN

¿Aporta proyecto suscrito por técnico competente? (1)

☐ Si☐ No

Título del Proyecto

Nombre del Autor del Proyecto

Fecha de redacción

¿Obra en poder de la Confederación
Hidrográfica el proyecto? (2)☐ Si☐ No¿Es una modificación de un proyecto
que obre en poder de la Confederación
Hidrográfica? (3)☐ Si☐ No



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 5

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido.

PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN O ELIMINACIÓN.

- (1) El Reglamento del Dominio Público Hidráulico exige la presentación de un proyecto de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que, en su caso, fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor. Dicho Proyecto debe estar suscrito por un técnico competente.
- (2) Si existe un Proyecto que obre en poder del Organismo de cuenca, se deberá aportar el documento que lo acredite. No siendo necesario presentar el proyecto nuevamente.
- (3) En el caso de que el Proyecto aportado sea una modificación de un proyecto realizado con anterioridad y que obre en poder de la Confederación Hidrográfica, se deberá responder afirmativamente a esta pregunta.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

[illegible]



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 6

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deberá completarse si se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto o de declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa.

AFECCIONES A TERCEROS

Debe adjuntar como documentación complementaria el plano del parcelario catastral donde se sitúen los terrenos a ocupar de forma temporal o permanente. Las fincas a ocupar se identificarán sobre dicho plano asignándole a cada una de ellas un número de orden correlativo que se corresponderá con el referido en este Formulario.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 7.1

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario será de aplicación en el caso de solicitudes presentadas por Entidades Locales o Comunidades Autónomas. Solamente se rellenará en los supuestos en que haya flujos de agua residual en los que la presencia de sustancias peligrosas sea significativa. El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido de manera significativa es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

INVENTARIO DE VERTIDOS INDUSTRIALES CON SUSTANCIAS PELIGROSAS A COLECTORES

- (1) Se deberá indicar el municipio, pedanía, distrito etc. del que proviene cada uno de los vertidos indirectos a colectores, mediante el número de orden asignado al mismo en el apartado A) del Formulario 1.1.
- (2) Relación de los vertidos indirectos de sustancias peligrosas a colectores, indicando el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de la actividad principal de la empresa así como su descripción o título del CNAE. A tal efecto se debe consultar el cuadro de clasificación de los vertidos por grupos de actividad del Anexo IV del Real Decreto 606/2003 de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
Se identificará asimismo el titular del vertido.
- (3) Se expresará el caudal correspondiente a estos vertidos de sustancias peligrosas a colectores en m³/día y m³/año. En el caso de existir un caudal autorizado se deberá indicar éste.
- (4) Sustancias que figuran en el Formulario 3.5 contenidas en el vertido y cuya concentración es mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

DECLARACION DE VERTIDO

Titular				CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)				
Actividad						FORMULARIO 7.2				
Término municipal				Provincia			HOJA Nº		DE	

**INVENTARIO DE VERTIDOS INDUSTRIALES A
COLECTORES, PLAN DE SANEAMIENTO Y
CONTROL DE VERTIDOS**
Art. 246.3.a) b) y 250.2.a) RDPH

Formulario 7.2
PLAN DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE VERTIDOS A COLECTORES
Y PROGRAMAS DE REDUCCIÓN

A) REGLAMENTOS, ORDENANZAS O REGULACIONES DE VERTIDO

¿Existen Reglamentos, Ordenanzas o Regulaciones de aplicación a veredidos no domésticos al alcantarillado? (1)	☐ Si ☐ No	En caso afirmativo indicar (2)	Publicación Oficial:	Número:	Fecha:
--	--	--------------------------------	----------------------	---------	--------

B) PLANES DE SANEAMIENTO Y CONTROL A COLECTORES

¿Existen algún plan de saneamiento a nivel estatal, autonómico, provincial, u otros donde se encuentren englobadas las instalaciones de depuración y evacuación existentes o propuestas?	☐ Si ☐ No	En caso afirmativo indicar su nombre, administración que lo aprueba y vigencia	
---	---	---	--

C) PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR SUSTANCIAS PELIGROSAS ⁽³⁾

Nombre del Programa y Sustancias (4)			Sustancia		Porcentaje de reducción	
Fuentes de la contaminación (sector, industrias afectadas, tipo de vertido, etc.) (5)						
Objetivos del programa(6)						
Zona geográfica de aplicación del programa (7)		Año en que se autorizó el programa		Año en que vencerá el programa		Obligatoriedad del programa ☐ Si ☐ No
Breve descripción del nuevo programa previsto (en su caso) (8)						



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 7.2

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario será de aplicación en el caso de solicitudes presentadas por Entidades Locales o Comunidades Autónomas.

A) REGLAMENTOS, ORDENANZAS O REGULACIONES DE VERTIDO

- (1) Se hará constar la existencia o no, de regulación específica sobre vertidos no domésticos a las redes de colectores ó al alcantarillado.
- (2) En caso afirmativo se hará constar su publicación oficial, el número de publicación y la fecha de publicación de la misma, adjuntando copia de la misma.

C) PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR SUSTANCIAS PELIGROSAS

- (3) Sustancias que figuran en el Formulario 3.5.
- (4) Se incluirá el nombre del programa de reducción de la contaminación en caso de que exista, indicando sobre qué sustancias se lleva a cabo y señalando los porcentajes de reducción previstos para dichas sustancias.
- (5) Se deben indicar las fuentes de contaminación sobre las que se aplica el programa. El programa puede ser de aplicación a un sector industrial, a un tipo de vertido o a una industria o conjunto de industrias.
- (6) Se identificarán los fines perseguidos con la implantación del programa de reducción tal como consten en el mismo.
- (7) Se identificará la zona geográfica a la que se aplicará el programa de reducción. Estos programas podrán ser de aplicación a todo el municipio, a una zona determinada del mismo o tener carácter supramunicipal aplicándose a una zona de la comunidad autónoma, etc. Asimismo se identificará el año en el que se aprobó el programa, el año en el que terminará, indicando si su aplicación es obligatoria.
- (8) En los supuestos en que a la finalización del programa esté previsto un nuevo programa, se deberá realizar una breve descripción del mismo.

En caso de duda diríjase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

DECLARACION DE VERTIDO

Titular		CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad				FORMULARIO 8	
Término municipal		Provincia		HOJA Nº	DE

ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PREVIO
Art. 258 RDPHFormulario 8
ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PREVIO¿Aporta Estudio Hidrogeológico Previo suscrito por técnico competente? (1) ☐ Sí ☐ No

Título del Estudio Hidrogeológico

Nombre del Autor del Estudio Hidrogeológico

Fecha de redacción

¿Obra en poder de la Confederación
Hidrográfica el estudio? (2)☐ Sí☐ No¿Es una modificación de un estudio
que obre en poder de la Confederación
Hidrográfica? (3)☐ Sí☐ No

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 8

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido cuyo destino sean las aguas subterráneas.

ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PREVIO

El estudio hidrogeológico previo según hace referencia el artículo 258 del RDPH contemplará, como mínimo, el estudio de las características hidrogeológicas de la zona afectada, el eventual poder depurador del suelo y subsuelo, los riesgos de contaminación y de alteración de la calidad de las aguas subterráneas por el vertido. Asimismo, determinará si, desde el punto de vista medioambiental el vertido en esas aguas es inocuo y constituye una solución adecuada.

- (1) El Reglamento del Dominio Público Hidráulico exige la presentación de un Estudio Hidrogeológico Previo. Dicho estudio debe estar suscrito por un técnico competente.
- (2) Si existe un estudio hidrogeológico que obre en poder del Organismo de Cuenca, se deberá aportar el documento que lo acredite. No siendo necesario presentar el estudio nuevamente.
- (3) En el caso de que el estudio hidrogeológico aportado sea una modificación de un estudio realizado con anterioridad y que obre en poder de la Confederación Hidrográfica, se deberá responder afirmativamente a esta pregunta.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

DECLARACION DE VERTIDO

Titular			CIF/NIF			Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)		
Actividad						FORMULARIO 9		
Término municipal		Provincia		HOJA Nº		DE		

CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO Art. 253.3 y 253.4 RDPH

Formulario 9 CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO

¿Está constituida la Comunidad de Usuarios de Vertido?	☐ Si	Fecha de aprobación de estatutos y constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertido (1)	☐ Si ☐ No
	☐ No	¿Se encuentra en trámite? (2)	
		Nº de Expediente (2)	
		Fecha de inicio del expediente de solicitud (2)	



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 9

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Este formulario debe rellenarse cuando no exista un titular único de la actividad causante del vertido, (ejemplo polígonos industriales, urbanizaciones y otras agrupaciones sin personalidad jurídica).

CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO

- (1) En caso afirmativo se marcará la casilla correspondiente, consignando la fecha de aprobación de los correspondientes estatutos y se aportará documento acreditativo de su constitución.
- (2) En el supuesto de que no se haya constituido en Comunidad de Usuarios de Vertido, se deberá indicar si se encuentra o no en trámite de constitución. En caso de encontrarse en trámite se hará constar la fecha de inicio del expediente de Solicitud de constitución ante la Confederación Hidrográfica así como su número de expediente.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica.

ANEXO II



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

REGISTRO DE PRESENTACIÓN en la Administración	REGISTRO DE ENTRADA en la Confederación Hidrográfica	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	SOLICITUD

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO ⁽¹⁾
VERTIDO URBANO O ASIMILABLE DE POBLACIÓN INFERIOR A 250 HABITANTES EQUIVALENTES ⁽²⁾

DATOS DEL SOLICITANTE

Titular (3)		NIF/CIF					
Domicilio (4)	Calle / Plaza /	Dirección		Nº	Piso	Escalera	Puerta
	Paraje / Lugar / Polígono						
	Municipio			Cód. Postal		Provincia	
	Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico			
Representante (5)	Nombre						
	Cargo						
	Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico			
Domicilio a efectos de notificación (6)	Calle / Plaza /	Dirección		Nº	Piso	Escalera	Puerta
	Paraje / Lugar / Polígono						
	Municipio			Cód. Postal		Provincia	

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986 modificado por el Real Decreto 606/2003).

SOLICITA (7)	☐ AUTORIZACIÓN DE VERTIDO URBANO O ASIMILABLE DE POBLACIÓN INFERIOR A 250 HABITANTES EQUIVALENTES	OTRAS SOLICITUDES (8)	☐ IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA DE ACUEDUCTO
	☐ REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO		☐ DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA A EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA
	Nº DE EXPEDIENTE:		☐ CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

Según los datos que se acompañan en la siguiente Declaración de vertido.

En..... a de..... de	
☐ Titular	Firma:
☐ Representante	

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ⁽⁹⁾

☐	Documento que acredite la personalidad jurídica (se aportará copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo por el Organismo).
☐	Documento que acredite la representación legal (si se trata de personas jurídicas o si el solicitante de la autorización no es el interesado). Debe aportar copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo por el Organismo.
☐	Plano/ croquis de la ubicación del vertido.
☐	Memoria descriptiva de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido.
☐	Proyecto de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido
☐	Plano parcelario catastral para la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa o imposición de servidumbre de acueducto
☐	Título o certificación Registral acreditativa de la propiedad de los terrenos que hayan de ocuparse o permiso del propietario. (en el caso de no solicitarse la declaración de utilidad pública o la imposición de servidumbre)
☐	
☐	
☐	

A rellenar por la Administración

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL			
Dirección (Calle/Plaza)		Nº	
Localidad	Provincia	C.P.	



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

SOLICITUD

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

- (1) Los titulares de los vertidos de naturaleza urbana o asimilable procedentes de núcleos aislados de población inferior a 250 habitantes-equivalentes y sin posibilidad de formar parte de una aglomeración urbana, en los términos del Real Decreto Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, podrán presentar esta declaración de vertido simplificada (art. 253 RDPH).
- (2) Se entiende por habitante equivalente la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅) de 60 g de oxígeno por día.
- (3) Se consideran Titulares de la Solicitud de autorización de vertido:
- Quienes la promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
 - Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales como titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
- (4) Se harán constar los datos descriptivos de localización a efectos jurídicos, calle o plaza, nº, escalera, puerta, provincia, teléfono, correo electrónico, etc.
- (5) El artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en cuanto a la representación:
- Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 - Cualquier persona con capacidad de obrar podrá actuar en representación de otra ante las Administraciones Públicas.
- Deberá acreditarse la representación mediante declaración personal del peticionario o aportando en la Relación de Declaración Complementaria copia legalizada del apoderamiento o bien original y fotocopia para su cotejo en el Organismo de Cuenca.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizada la solicitud de autorización de vertido o revisión el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
- (6) Señalar el domicilio donde se practicará la notificación en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará en el lugar que éste haya señalado a tal efecto en la solicitud.
- (7) El peticionario debe señalar obligatoriamente si su solicitud es para una nueva autorización de vertido o para la revisión de una autorización existente. En este último caso debe consignar el número de expediente de la autorización de vertido a revisar.
- (8) Si se requiere la imposición de servidumbre forzosa de acueducto o la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, se deberá marcar la casilla que corresponda, siendo imprescindible rellenar el Formulario 6 (Afecciones a terceros) de la Declaración General al objeto de identificar los propietarios afectados.
- En este caso, debe adjuntar como documentación complementaria el plano del parcelario catastral donde se sitúen los terrenos a ocupar de forma temporal o permanente. Las fincas a ocupar se identificarán sobre dicho plano asignándoles a cada una de ellas un número de orden correlativo que se corresponderá con el referido en este Formulario.
- En los casos en que se solicite además una concesión de aprovechamiento privativo de aguas, se deberá marcar también dicha casilla, siendo necesario asimismo presentar la documentación requerida para obtener dicha concesión.
- (9) Señálese con una cruz la documentación complementaria que se aporta.

Este impreso de Solicitud necesariamente deberá cumplimentarse firmado por el titular o representante legal, indicando el lugar, día, mes y año de su presentación.

En caso de duda dirijase a la Confederación Hidrográfica o consulte la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es) o la de la Confederación Hidrográfica



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

DECLARACION DE VERTIDO SIMPLIFICADA

Titular	CIF/NIF		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)
Actividad			HOJA Nº
Término municipal	Provincia		DE

POBLACIÓN GENERADORA DEL VERTIDO URBANO O ASIMILABLE A URBANO

Procedencia del vertido	☐ Población dispersa	☐ Núcleo urbano	☐ Urbanización	☐ Vivienda	☐ Otros
Nombre de los núcleos, poblaciones, urbanización, vivienda, otros	Población de hecho (1)	Población estacional (2)	Periodo en que se contabiliza la Población estacional (3)	Carga contaminante en habitantes equivalentes (4)	
¿Recibe aguas residuales industriales? (5)	☐ SI	☐ NO	% aguas residuales industriales		

PUNTO DE VERTIDO

Medio receptor	Aguas superficiales	☐ Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, etc..)
	Aguas subterráneas (6)	☐ Directo	Unidad hidrogeológica
		Profundidad (m):	Acuífero
Situación donde se produce el vertido (7)	Municipio	Provincia	
	Paraje		
	Polígono (8)	Parcela (8)	
	Coordenadas (9)	UTM X 6 dígitos	UTM Y 7 dígitos
		Nº Hoja 1/50.000 (10)	

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO

Parámetro	Valor	Unidades	% reducción (11)	Parámetro	Valor	Unidades	% reducción (11)
Volumen de vertido		m³/año		Otros (especificar)			
Materias en suspensión		mg/L					
DBO ₅		mg/L O ₂					
DQO		mg/L O ₂					

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN

Instalación	☐ En proyecto	Tipo	☐ Sin tratamiento	☐ Otros (especificar)	¿Aporta memoria o proyecto de las instalaciones de depuración? (12)
	☐ Existente		☐ Fosa séptica		
Año de construcción.		☐ Sistema de infiltración		☐ Proyecto	

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN:

CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO (13)

¿Está constituida la Comunidad de Usuarios de Vertido?	☐ Sí	Fecha de aprobación de estatutos y constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertido (14)	
	☐ No	¿Se encuentra en trámite? (15)	☐ Sí ☐ No
		Nº de Expediente (15)	
		Fecha de inicio del expediente de solicitud (15)	



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

DECLARACIÓN
SIMPLIFICADA

Este modelo deberá cumplimentarse máquina o a mano utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas

- (1) Se compone de todas las personas que en el momento censal se encuentren en el territorio de referencia, bien en calidad de residentes presentes en el mismo o de transeúntes.
- (2) Se indicará el número de habitantes en los que se incrementa de forma estacional la población de hecho.
- (3) Se hará constar los meses del año en los que se produce un incremento de la población asociada al vertido.
- (4) En este tipo de vertidos y con carácter general los habitantes equivalentes coincidirán con los habitantes de hecho. Si no se cumple este supuesto, por ejemplo porque existe actividad industrial o carga ganadera asociada al vertido se calcularán los habitantes equivalentes. Se entiende por habitante equivalente a la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅) de 60 g de oxígeno por día.
El concepto de habitante equivalente se establece para expresar la carga contaminante de los vertidos de manera homogénea teniendo en cuenta no sólo la población, sino también las industrias de la zona y la cabaña ganadera existente. Por ello, el número de habitantes equivalentes es casi siempre superior a la suma de población de hecho más la población estacional ya que se suma la carga contaminante de las industrias y la cabaña ganadera. Para calcular la carga contaminante en habitantes equivalentes se tendrá en cuenta que un habitante equivalente es la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO₅), de 60 gramos de oxígeno por día (Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas).
- (5) En este apartado se indicará si existen aguas residuales industriales que se incorporan al vertido. En caso afirmativo se expresará su porcentaje respecto al volumen total anual del vertido. Se entiende por aguas residuales industriales todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía pluvial.
- (6) Si el vertido se realiza mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido directo e indicar la profundidad a la que se produce. Si se realiza mediante la filtración a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido indirecto. Si desconoce la Unidad hidrogeológica o acuífero afectado consulte a la Confederación Hidrográfica.
- (7) Adjunte un plano o croquis de la ubicación del vertido.
- (8) Indique la referencia catastral.
- (9) Las coordenadas quedan definidas por la UTM X, UTM Y y el HUSO.
- (10) Indique el número correspondiente al mapa del Servicio Geográfico del Ejército.
- (11) La caracterización del vertido se puede expresar bien en concentración bien en porcentaje de reducción alcanzado después del tratamiento de depuración.
- (12) Para viviendas aisladas cuyo sistema de depuración de aguas residuales previsto sea de tipo modular prefabricado, el folleto explicativo que suele acompañar a este tipo de sistemas podrá tener la consideración de memoria descriptiva.
En caso de que se disponga de proyecto de las instalaciones, se adjuntará como documentación complementaria.
- (13) Este apartado debe rellenarse cuando no exista un titular único de la actividad causante del vertido, (ejemplo urbanizaciones y otras agrupaciones sin personalidad jurídica).
- (14) En caso afirmativo se marcará la casilla correspondiente, consignando la fecha de aprobación de los correspondientes estatutos y se aportará documento acreditativo de su constitución.
- (15) En el supuesto de que no se haya constituido en Comunidad de Usuarios de Vertido, se deberá indicar si se encuentra o no en trámite de constitución. En caso de encontrarse en trámite se hará constar la fecha de inicio del expediente de Solicitud de constitución ante la Confederación Hidrográfica así como su número de expediente.